Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., octubre veintitrés de dos mil veinte

REF: (Apelación Sentencia). UMH. FERNANDO FAJARDO RINCÓN contra MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ CASTRO. RAD. 11001-31-10-012-2017-00889-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite de la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 19 de agosto de 2020 por la Juez Doce de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse al recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Secretaría notifique esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos registrados en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a7d6f87652e2c494d1002d47e3023ff5750cbc651fdde7fed86b9eda048d8f8
Documento generado en 23/10/2020 12:49:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica